



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-243-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de diciembre del año dos mil trece, con referencia **AA-001-01-02-14-02**, derivado de la revisión a las Cuentas de Activos, Mobiliarios, Activos de Oficina y Vehículos, propiedad de la ALMA, por el período del uno julio del año dos mil nueve al treinta de julio del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar la veracidad legal de propiedad y existencia de activos mobiliarios, equipos de oficina y vehículos adquiridos, retirados y bajas de activos efectuados por la administración de la Alcaldía de Managua (ALMA) durante el período auditado; **b)** Evaluar los aspectos de control interno establecido por la Administración para la custodia, registro y valuación de los activos mobiliarios; asimismo comprobar si los registros a nivel mayor general mostrados en los estados financieros, se encuentran conciliados versus registros auxiliares individuales; y, **c)** Identificar a funcionarios, ex



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-243-16

funcionarios, empleados y ex empleados responsables de la aplicación y hacer cumplir las leyes, normas y regulaciones aplicables, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que la Alcaldía de Managua, Departamento de Managua, en el período sujeto a revisión, en lo que respecta a los activos de mobiliario, equipos de oficina y vehículos incorporados a los registros de mayor general del departamento de contabilidad presentan bienes legalmente adquiridos según la documentación soporte examinada, verificados físicamente y se encuentran prestando servicios a la Alcaldía de Managua, por otra parte estos bienes no están incorporados al sistema de registro que lleva el Departamento de Control de Bienes, lo que da como resultado una debilidad de Control Interno que consiste en la diferencia entre los registros de mayor general que lleva el Departamento de Contabilidad y los Registros Auxiliares que procesa el Departamento de Control de Bienes. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha trece de diciembre del año dos mil trece, con referencia **AA-001-01-02-14-02**, derivado de la revisión a las Cuentas de Activos, Mobiliarios, Activos de Oficina y Vehículos, propiedad de la ALMA, por el período del uno julio del año dos mil nueve al treinta de julio del año dos mil doce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-243-16

Número Novecientos Sesenta y Nueve (969) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/BAAC/PARG/KSAF